

Núm. expediente: SC.194.CO/03.
Beneficiario: Cerámica Artesanal Pama, S.C.A.
Municipio y provincia: Belmez (Córdoba).
Subvención: 6.000 €.

Núm. expediente: SC.166.CA/03.
Beneficiario: Gruas Belizon, S.Coop.And.
Municipio y provincia: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención: 38.000 €.

Núm. expediente: SC.150.CA/03.
Beneficiario: Cerrajería El Pincha, S.L.L.
Municipio y provincia: Benalup de Sidonia (Cádiz).
Subvención: 6.000 €.

Núm. expediente: SC.155.GR/03.
Beneficiario: Grupo de Limpiezas Las 10, S.Coop.And.
Municipio y provincia: Chauchina (Granada).
Subvención: 3.000 €.

Núm. expediente: SC.168.GR/03.
Beneficiario: Acerca Multiservicios, S. Coop.And.
Municipio y provincia: Las Gabias (Granada).
Subvención: 4.400 €.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almería. (PP. 2271/2004).

Con fecha 21 de junio de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Almería, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada o salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Líneas de hasta 30 km (cercanías)	0,37 euros
1.1.2. Resto de líneas	1,19 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	8,56 euros.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,07 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros

Concepto	Tarifas máximas
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,23 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna automática:	
- Cada taquilla, por día o fracción, según dimensiones del armario:	
3.1. Capacidad menor de 0,15 m ³	2,07 euros
3.2. Capacidad entre 0,15 y 0,25m ³	2,59 euros
3.3. Capacidad entre 0,26 y 0,40 m ³	3,88 euros
4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:	
- Cada bulto, por día o fracción:	
4.1. Por bulto hasta 50 kg	0,70 euros
4.2. Por bulto mayor de 50 kg	1,60 euros
4.3. Por cada día de demora	2,57 euros
5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de las mercancías):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción	0,27 euros
5.2. Mínimo por bulto	1,40 euros
En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local hasta el vehículo o viceversa.	

6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada módulo de taquilla y mes	48,21 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,33 euros
7.2. Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22,00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	6,66 euros
7.3. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	16,45 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almería entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido. (PP. 2383/2004).

Con fecha 29 de junio de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de El Ejido, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada o salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,42 euros
1.1.2. Resto	1,13 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	1,77 euros.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,11 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,15 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna automática: - Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la estación siempre que se preste también el servicio de consigna manual. En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.	
4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»: - Cada bulto, por día o fracción:	
4.1. Por bulto hasta 50 kg	0,21 euros
4.2. Por bulto mayor de 50 kg	0,47 euros
4.3. Por cada día de demora	0,88 euros
5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de las mercancías):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso	0,46 euros
5.2. Mínimo de percepción	1,77 euros
En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local hasta el vehículo o viceversa.	
6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada módulo de taquilla	176,99 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	

Concepto	Tarifas máximas
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	0,71 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 22,00 a 8,00 horas del día siguiente. Sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del horario indicado.	9,25 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita), desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente. Sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del horario indicado	15,42 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 29 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-020/2004 sobre Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Higuera de la Sierra (Huelva).

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término municipal de Higuera de la Sierra y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2004, ha acordado lo siguiente:

TEXTO RESOLUCION

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes: